

CÓRDOBA, 14 de abril de 2021

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes de la Mgter. Judith Gerbaldo, Leg. N° 31.353, en el cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura Taller de Expresión Oral y Locución, y pedido de poder desempeñarlo como carga anexa de su cargo de Secretaria de Facultad tiempo Parcial (Cód. 416) desde el 1 de abril del año en curso y hasta el 31 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la Mgter. Gerbaldo revista en planta docente como Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura "Taller de expresión Oral y Locución".

Que en razón de la designación como Secretaria de Asuntos Estudiantiles corresponde otorgar a la docente licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del art. 49 punto II apartado a) del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes universitarios aprobado por RHCS 1222/14.

Que resulta necesario autorizar a la Mgter Judith Gerbaldo a desempeñar el cargo antes mencionado como carga anexa de su cargo de Secretaria de Facultad Tiempo Parcial (Cód. 416) desde el 01 de abril del corriente año y hasta el 31 de julio de 2021.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por todo ello; **ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes en el cargo de Profesora Adjunta de dedicación simple (Cód. 111) en la asignatura, Taller de Expresión Oral y Locución, asignado a la Mgter. Judith Gerbaldo, legajo N° 31.353, y autorizar que el mismo sea desempeñado como carga anexa de su cargo de Secretaria de

Facultad Tiempo Parcial (Cód. 416) desde el 01 de abril del presente año y hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- La Mgter. Gerbaldo, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de diez (10) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, notifíquese. Gírese Honorable Consejo Directivo de esta Facultad, a la Secretaría Académica y al Área de Personal y Sueldo. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N° :196


Mgter. Mariela Lucrecia Perla
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba